

FICHA METODOLÓGICA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025

1. NOMBRE DEL INDICADOR

Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres

2. DEFINICIÓN

Relación entre el número de mujeres fallecidas en el marco del tipo penal Femicidio (registrados como tal en el Sistema de Justicia) y el total de la población proyectada de mujeres del país en un período de tiempo determinado, por cada 100.000 habitantes mujeres.

3. FÓRMULA DE CÁLCULO

$$TF_t = \frac{\sum F_t}{PTM_t} \times 100.000$$

Dónde:

TFt = Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres en el periodo t.

∑Ft= Sumatoria de femicidios ocurridos en el periodo t.

PTMt = Proyección de mujeres para el periodo t.

4. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Femicidio: Según el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal se define al femicidio como *“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”*.

Proyección de población: Se refiere al conjunto de resultados provenientes de cálculos relativos a la evolución futura de la población, partiendo usualmente de ciertos supuestos respecto al curso que seguirán la fecundidad, la mortalidad y las migraciones. Su función es imaginar razonadamente escenarios posibles, probables o deseables si ocurriesen una serie de condiciones específicas. Las proyecciones son un instrumento indispensable para llevar a cabo la planeación demográfica, económica, social y política del país, así como en diferentes campos, tanto en el ámbito público como en el privado. (Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos – INEC, 2012).

Proyección de mujeres: Corresponde a la población total de mujeres proyectada en el territorio nacional para el periodo t, según los datos del Censo de Población y Vivienda 2022.

5. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La información de femicidios, se obtiene a partir de los registros administrativos de Estadística de Homicidios Intencionales del Ministerio del Interior/DINASED y "Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF Noticias de Delitos)" de la Fiscalía General del Estado (FGE). Una vez validada la información, se consideran las causas ingresadas en la dependencia judicial de acuerdo al "Sistema Informático de Trámite Judicial- SATJE"; el Consejo de la Judicatura provee información estadística de la etapa procesal del caso, hasta llegar a ratificar el presunto femicidio mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Con base a lo previamente señalado, el indicador se calcula de la siguiente manera:

Para el numerador:

Se considera la sumatoria de las personas fallecidas en el marco del tipo penal femicidio, ocurridos en el periodo t y que a la fecha de corte se encuentran registrados en el Sistema de Justicia como tal, es decir, los casos que consten en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) y/o en el Sistema Automático de Trámite Judicial (SATJE). Además, el número de personas fallecidas por femicidio se consolida, actualiza y valida con la información remitida por en el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación).

La unidad de observación para el cálculo del indicador es la persona fallecida. Por la oportunidad de la información se considera los casos registrados como femicidios en el Sistema de Justicia inmediatamente después de la ocurrencia del evento. Es así que se cuenta con casos denunciados en FGE y registrados en el SIAF, o aquellos que ya se encuentran en etapas procesales más avanzadas y que son registrados también en el SATJE.

Las bases de datos iniciales se construyen considerando:

- a) Para la base del MDI/DINASED, el acta de levantamiento del cadáver y/o el protocolo de autopsia.
- b) Para la base de datos de FGE, la noticia de delito ingresada por el tipo penal femicidio o aquellos que ingresaron con otro tipo penal, diferente a femicidio, y que en el proceso fueron reformulados a femicidio. Así también, existen casos de otros tipos de muerte, como por ejemplo osamentas, cadáveres en estado de descomposición, aparente suicidio que, luego de las investigaciones y pericias, se determina que fueron femicidio.

Es importante considerar que existe un proceso de retroalimentación de los datos de femicidios en el Sistema de Justicia, cambios que son registrados en el SIAF y/o SATJE; por lo que, con esta información se realizan actualizaciones permanentes en las bases de datos de la FGE y MDI/DINASED. Estas actualizaciones son consideradas en la construcción de la base final de femicidios; por lo cual los datos de la serie histórica de las cifras de femicidios pueden variar debido a los hallazgos en el trabajo de investigación, las cuales deben llevar la fecha del evento en el que se produjo la muerte o lesión fatal, y no la del registro del mismo.

Para el denominador:

Se considera la proyección de mujeres para el periodo t, realizada por el INEC con base en el Censo de Población y Vivienda 2022.

Para el resultado:

Se divide entre el número de personas fallecidas por femicidio y la proyección de mujeres; y, se multiplica por 100.000.

Nota: La tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres está sujeta a variación en la serie histórica, debido a la fecha de corte y la actualización del registro administrativo.

6. LIMITACIONES TÉCNICAS

Dada la naturaleza de la producción de cifras, éstas pueden variar de un período a otro; por lo tanto; es necesario realizar la retroalimentación de la base de datos, en el marco del Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación), en las reuniones periódicas establecidas, de la siguiente manera:

1. Se deberá actualizar la totalidad de los casos en la base de datos, es decir, los casos desde agosto 2014 hasta la fecha de revisión. La serie de datos puede variar en función del registro administrativo que en determinados casos afectará a cualquiera de éstos.

2. La Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura identificarán e informarán sobre los casos de femicidios, cuya tipificación haya cambiado a otro tipo penal o sobre casos de otros tipos penales que cambiaron al tipo penal femicidio. Dichos cambios serán revisados por el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación).

La tasa anual de femicidios está disponible desde 2015, ya que la tipificación de femicidios se registró en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en agosto de 2014.

7. UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Tasa por cada 100.000 habitantes mujeres.
8. INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	En el año 20XX, por cada 100.000 habitantes mujeres, se han registrado XX femicidios.
9. FUENTE DE DATOS	<p>1. Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia. Matriz de femicidios generada por el Grupo de Fortalecimiento Estadístico del indicador de Femicidios (antes Subcomisión Técnica de Validación), con base en los registros administrativos de:</p> <p>i). Estadísticas de Homicidios Intencionales del Ministerio del Interior, ii). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF- Noticias de delitos) de la Fiscalía General del Estado; y iii). Estadísticas de Producción Judicial del Consejo de la Judicatura.</p> <p>2. Proyecciones de población (mujeres) del Instituto Nacional de Estadística y Censos.</p>
10. PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Semestral y anual
11. DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	Anual: Desde 2015
12. INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
13. FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	<p>Primer semestre: Décimo día del mes de julio del año en curso</p> <p>Segundo semestre: Décimo día del mes de enero del año siguiente.</p>

		<p>La información para el segundo semestre es acumulativa con datos del primer semestre, y constituye el reporte anual.</p> <p>La actualización de la serie histórica se realiza tanto en el primero como en el segundo semestre junto al reporte del indicador.</p>
14. NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional, provincial y cantonal
	GENERAL	Grupos de edad
	OTROS ÁMBITOS	No aplica
15. INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
16. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		<p>Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.</p> <p>Eje Social</p> <p>Objetivo 2. Garantizar la seguridad integral y la paz ciudadana para transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos</p> <p>Agenda de Desarrollo 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS.</p> <p>Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas</p> <p>Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>
17. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR		<p>-Código Orgánico Integral Penal.</p> <p>-Proyecciones poblacionales realizadas por el INEC con base en el Censo de Población y Vivienda 2022.</p>
18. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		Agosto, 2017.
19. FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		29 enero, 2024
20. CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO		1.8 Justicia y Crimen
21. HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR		Homologado.
22. FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR		29 enero, 2024

23. RESEÑA DEL INDICADOR

En agosto y septiembre de 2017 se revisó y actualizó la ficha metodológica del indicador para el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

En septiembre de 2021, mediante Acta Nro. 003-CEI-2021 de 20 de septiembre de 2021, la ficha metodológica fue homologada por el Comité Especial de Información, presidido por la Coordinación de Información de la Secretaría Técnica de Planificación, la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

24. ELABORADO POR

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Aprobado por:

Comité Especial de Información
-Secretaría Nacional de Planificación
-Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
-Instituto Nacional de Estadística y Censos

25. SINTAXIS DEL INDICADOR

No aplica.

26. SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR

Serie Histórica Indicador Tasa de Femicidios por cada 100.000 mujeres

Año	Tasa
2015	0,69
2016	0,85
2017	1,19
2018	0,78
2019	0,74
2020	0,82
2021	0,78
2022	1,00
2023	1,14

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023

<p>Carlos Alberto Velasco Lima DELEGADO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN</p>	
<p>María Paz Gómez Molina DELEGADO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS</p>	
<p>Verónica Alexandra Cuzco Quinatoa DELEGADO TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS</p>	
<p>Erika Margarita Cerda Tanguila DELEGADO TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS</p>	